

5.2 En las publicaciones que realice el Instituto de Estadística de Cataluña a partir del fichero depurado, se hará constar como fuente original la encuesta económica estructural del sector comercial correspondiente del Instituto Nacional de Estadística.

6. *Secreto estadístico.*—El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales queden totalmente garantizados, quedando sometido todo el personal que participe en la elaboración a la obligación de preservar el secreto estadístico, y también al resto de restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y la Ley 23/1998, de 30 de diciembre, de Estadística de Cataluña.

7. *Comisión de Seguimiento.*—Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio, que estará integrada por:

a) Representantes del Instituto Nacional de Estadística:

Subdirectora general de Coordinación y Planificación Estadística.
Subdirector general de Estadísticas de los Servicios, Precios y Salarios.
Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística en Barcelona.

b) Representantes del Instituto de Estadística de Cataluña:

Subdirector general de Asistencia Técnica Estadística.
Subdirector general de Producción de Estadísticas Económicas.
Subdirector general de Producción de Estadísticas Demográficas y Sociales.

Cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o la ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

8. *Financiación.*—Este Convenio no generará contraprestaciones económicas entre los organismos firmantes.

9. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio mantendrá plena validez hasta finalizar los trabajos que se han acordado. Automáticamente, quedará prorrogado por anualidades, siempre que no haya comunicación expresa en sentido contrario de alguna de las dos partes antes del día 1 de noviembre de cada año.

Madrid, 26 de julio de 1999.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, Pilar Martín-Guzmán.—El Director del Instituto de Estadística de Cataluña, Jordi Oliveres i Prats.

19879 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 1 de octubre de 1999.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 27 de enero de 1999, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1999 y enero de 2000, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de enero de 1999, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 29 de septiembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 1 de octubre de 1999.
Fecha de amortización: 29 de septiembre de 2000.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.788,174 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 793,774 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,865 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 96,896 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,200 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,168 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,865	180,205	96,865
96,870	22,000	96,870
96,875	2,000	96,875
96,880	13,750	96,880
96,885	51,010	96,885
96,890	60,500	96,890
96,895	50,500	96,895
96,900 y superiores	413,809	96,896

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 1 de octubre de 1999.
Fecha de amortización: 30 de marzo de 2001.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.984,689 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 956,689 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,850 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 94,886 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,547 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,521 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
94,850	50,000	94,850
94,855	25,000	94,855
94,860	118,000	94,860
94,870	64,000	94,870
94,875	462,250	94,875
94,880	1,000	94,880
94,885	6,000	94,885
94,890 y superiores	230,439	94,886

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 96,896 y 94,886 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 30 de septiembre de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

19880 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de septiembre y 2 de octubre de 1999, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de septiembre y 2 de octubre de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de septiembre de 1999.

Combinación ganadora: 32, 25, 22, 7, 29, 20.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 9.

Día 2 de octubre de 1999.

Combinación ganadora: 29, 10, 16, 32, 30, 41.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 7 y 9 de octubre de 1999, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 4 de octubre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

19881 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 1999, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 203 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Banco Industrial de Cataluña, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito remitido por la entidad «Banco Industrial de Cataluña, Sociedad Anónima», en el que solicita quedar excluida como entidad colaboradora en la recaudación de tributos, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 203 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Banco Industrial de Cataluña, Sociedad Anónima». En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 1999.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

19882 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 1999, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 146 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad Sindicato de Banqueros de Barcelona-SINDIBANK.*

Visto el escrito remitido por la entidad BANCAJA en el que pone de manifiesto que con fecha 21 de agosto de 1999 se ha procedido a la integración operativa de las oficinas del «Sindicato de Banqueros de Barcelona-SINDIBANK» en su red de oficinas, por lo que a partir de esa fecha esta última entidad ha cesado en su actuación como entidad colaboradora en la recaudación de tributos, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 146 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Sindicato de Banqueros de Barcelona-SINDIBANK». En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 1999.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE FOMENTO

19883 *REAL DECRETO 1515/1999, de 24 de septiembre, por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de los tramos: M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409.*

La cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de los tramos: M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), establece que las proposiciones definitivamente admitidas al concurso serán estudiadas por una mesa de contratación, integrada por representantes de dicho Departamento y del de Economía y Hacienda, que calificará la oferta más ventajosa en el plazo de un mes, prorrogable por quince días.

Dicha mesa de contratación, previo estudio y valoración de las proposiciones presentadas y admitidas para cada uno de los criterios establecidos en la citada cláusula 10, ha procedido a calificar, por unanimidad, la oferta más ventajosa.

En su virtud, de conformidad con el acuerdo adoptado por la citada mesa de contratación, a la vista de las proposiciones presentadas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concurso, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 25 de mayo de 1999, y en la cláusula 12 del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero, a propuesta del Ministro de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de los tramos: M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409, a la agrupación constituida por «F. C. C. Construcción, Sociedad Anónima», «Inversora de Infraestructuras, Sociedad Anónima», «Obrascón Huarte Lain, Sociedad Anónima», «Sacyr, Sociedad Anónima», «Autopista Concesionaria Española, Sociedad Anónima», «Empresa Nacional de Autopistas, Sociedad Anónima» y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en los términos contenidos en la solución 1 de su oferta.

Artículo 2.

En el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Real Decreto, los adjudicatarios procederán a la constitución, en forma legal, de la sociedad concesionaria, de acuerdo con el proyecto de estatutos contenido en su oferta y ateniéndose, en todo caso, a lo que al respecto se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 25 de mayo de 1999, y en el pliego de cláusulas administrativas generales, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero.

Artículo 3.

En el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», una vez constituida la sociedad, se procederá a la formalización del contrato entre las representaciones legales de la Administración General del Estado y de la sociedad concesionaria, mediante escritura pública que habrá de otorgarse ante el notario que designe el Colegio Notarial de Madrid.